

**Nº EXP: PASA 18-2023**

**TITULO: SERVICIO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA CORPORATIVO DE GUIADO DE PACIENTES PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SEVERO OCHOA**

## RESOLUCION DE INICIO

Visto informe de necesidad emitido por el Jefe del Servicio informática como unidad promotora de este contrato, se manifiesta la necesidad de iniciar la tramitación del expediente arriba referenciado con las siguientes características justificadas a continuación:

### 1. MOTIVACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La gestión del flujo de pacientes en la organización es necesaria para una correcta organización del trabajo, una atención de calidad de cara a los pacientes, una optimización de los recursos humanos que se requieren para ofrecer el servicio a la ciudadanía y cumplir con las leyes de protección de datos vigentes. El Hospital Universitario Severo Ochoa (HUSO) dispone actualmente de un Sistema Corporativo y centralizado de Organización y guiado de pacientes marca OGS CFM, cuya implantación en el Servicio de Urgencias se desea realizar para obtener las mismas ventajas que con el resto de servicios. Con el mismo sistema, se desea implantar un sistema de auto-admisión y filiación a través de unos kioscos en la entrada del área de urgencias en los cuales el paciente que acuda a este servicio se puede identificar a través de la lectura de su tarjeta sanitaria madrileña o tecleando su número de DNI en el teclado virtual.

Esta necesidad obedece al objetivo del Hospital Universitario Severo Ochoa de seguir cumpliendo los fines institucionales que tiene encomendados, con pleno sometimiento a los principios recogidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 2. JUSTIFICACIÓN DE LA AUSENCIA DE MEDIOS PROPIOS

Para la prestación del servicio anteriormente indicado, el Hospital Universitario Severo Ochoa no cuenta con medios personales y materiales suficientes y adecuados para ello, por lo que se considera necesario la contratación del mismo.

### 3. VALOR ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

Una vez realizado estudio económico del contrato que obra en el expediente, su valor estimado, determinado según regula el art. 101 de la LCSP, será de 22.500,00 € en función de los siguientes conceptos:

- Importe del Servicio sin iva para un plazo de ejecución de 13 meses
- El presupuesto de licitación del Servicio ha sido calculado: según los costes directos (ejecución material basada en el importe del servicio y los costes indirectos (13% de gastos generales y 6% de beneficio industrial)

### 4. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO

En virtud de lo establecido en el art. 131 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos de servicios, se realizará ordinariamente utilizando el procedimiento abierto.

De conformidad con lo regulado en el art. 159.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por tratarse de un contrato de servicios, cuyo valor estimado es inferior a 60.000 euros se utilizará el procedimiento abierto simplificado abreviado.

5. DIVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO EN LOTES

No

En virtud de lo regulado en el art. 99 3 b) se considera que existen los siguientes motivos válidos que justifican la no división en lotes del objeto del contrato, ya que constituyendo una unidad funcional, su división dificultaría la coordinación de su ejecución y su correcta realización.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA EXIGIBLES

De conformidad con la legislación contractual, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económico y financiera y técnica o profesional, según recoge el apdo. 6b) del art. 159 de la LCSP.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos propuestos serán:

1.- CRITERIO PRECIO..... 50 PUNTOS  
Este criterio valorará el coste del servicio, criterio que estando vinculado al objeto del contrato, se basa en los principios de estabilidad presupuestaria y eficiencia de los recursos públicos.

2. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.....50 PUNTOS  
Este criterio aporta mayor seguridad y calidad al contrato garantizando una continuidad del guiado de pacientes ante posibles caídas en el sistema.

2.1 PRESENTACIÓN DE PLAN DE CONTIGENCIA ANTE UNA CAIDA EN EL SISTEMA.....10 PUNTOS  
Este criterio aporta mayor seguridad y calidad al contrato garantizando una continuidad del guiado de pacientes ante posibles caídas en el sistema

2.2 PLAZO DE IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA (EN DIAS NATURALES).....10 PUNTOS

La reducción del plazo de implantación del sistema (máximo 30 días) mejora las condiciones del contrato permitiendo la disponibilidad del sistema en menor tiempo.

2.3 ENTORNOS TECNOLÓGICOS SOBRE LOS CUALES CORRERÁN LAS ACTUALIZACIONES, POSIBLES MEJORAS, NUEVOS DESARROLLOS E INTEGRACIONES Y LAS DISTINTAS SOLUCIONES SEAN:

- Servidores: .....30 PUNTOS
  - Producción
  - Pre-Producción
  - Sistema Operativo: Linux
  - BBDD: Maria DB
- Entorno desarrollo tecnológico:
  - PHP
  - Go
  - Node

Este criterio valora que se garantice que el sistema ofertado funcione en entornos actualizados de desarrollo e independientes del sistema operativo.

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y características del suministro que se pretende contratar con esta licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar vinculados al objeto del contrato.

## 8. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el art. 147 de la LCSP, se establece como criterios de adjudicación específicos para el desempate, en los casos en que tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca un empate, los siguientes:

- Porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa
- Ser empresa de inserción regulada en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre
- Empresas que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica de las señaladas.

Estos criterios son favorecen los principios sociales y laborales impulsados desde las directivas europeas.

En caso de persistencia del empate, se decidirá la oferta seleccionada mediante sorteo público.

## 9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo regulado en el art. 202.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos, el adjudicatario deberá adoptar medidas dirigidas a la protección del medio ambiente como la promoción del reciclado de productos, el uso de envases reutilizables o de vehículos ecológicos. Dicha condición se acreditará mediante declaración responsable en el momento de formalizar el contrato. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes.

#### 10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Jefe de Sección del Servicio de Informática: Juan Carlos Velázquez Muñoz.

De este modo y de conformidad con lo que establece el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección general del Servicio Madrileño de Salud, (Resolución 342/2021, de 13 de septiembre, publicada en el BOCM nº 222 de 17 de septiembre de 2021)

#### RESUELVO

Autorizar el inicio y ordenar la tramitación del expediente de contratación del contrato de **“Servicios de implantación del sistema corporativo de guiado de pacientes para el Servicio de Urgencias para el Hospital Universitario Severo Ochoa”**, cuyo presupuesto de licitación asciende a **27.225,00 €** (base imponible **22.500,00 €** más 21% de IVA) y un plazo de ejecución de 13 meses, todo ello motivado por la necesidad descrita anteriormente.

EL DIRECTOR GERENTE  
HOSPITAL U. SEVERO OCHOA

Firmado digitalmente por: DEL CACHO MALO DOMINGO  
Fecha: 2023.02.09 13:44